

# CÓMO USAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN DE VIOLENCIA ARMADA PARA SALVAR VIDAS

**SI USTED O UN SER QUERIDO ESTÁN EXPERIMENTANDO UNA CRISIS Y EN RIESGO DE LASTIMARSE O LASTIMAR A OTROS, LLAME AL 911.**

Este documento proporciona una descripción general para solicitar una Orden de Restricción de Violencia Armada. Para obtener información oficial sobre el proceso de solicitud, visite <https://tinyurl.com/californiacourts>. Presentar una solicitud de una Orden de Restricción de Violencia Armada es gratis y los formularios están disponibles en <https://tinyurl.com/californiacourts> y en el Tribunal Superior local, que puede tener un centro de autoayuda para proporcionar orientación adicional.

**Para comenzar, primero determine si usted es un "peticionario elegible".** Estos son californianos que califican legalmente para presentar una solicitud de una Orden de Restricción de Violencia Armada. Los peticionarios elegibles incluyen las siguientes categorías de personas relacionadas o cercanas al propietario de un arma de fuego que pudiera hacerse daño a sí mismo o a otros:



Un miembro de la familia o ser querido relacionado por sangre, matrimonio o adopción



Cualquier persona que sea un miembro actual del hogar / compañero de cuarto



Un compañero de trabajo



Una persona que tiene un hijo en común o que tiene una relación de noviazgo con la persona en crisis



Aplicadores de la ley, incluidos los oficiales de paz de California



Un maestro o empleado en una escuela intermedia, escuela secundaria, colegio o universidad

Si usted no se siente cómodo presentando una solicitud de una Orden de Restricción de Violencia Armada, o no califica como un petionario elegible, puede informar a los aplicadores de la ley que está preocupado por alguien que pueda lastimarse a sí mismo o a otros. Un oficial puede investigar y solicitar una petición, o solicitar una Orden de Restricción de Violencia Armada de emergencia inmediata, si encuentra que existen motivos.



## PASO 1

### COMPLETE SUS DOCUMENTOS JUDICIALES Y PREPÁRESE PARA PRESENTARLOS

- Hay cinco formularios que deben completarse para presentar una solicitud de una Orden de Restricción de Violencia Armada. Se pueden encontrar en su **Tribunal Superior Local** o en línea en: <https://tinyurl.com/californiacourts>.
- Asegúrese de incluir lo siguiente:
  - Por qué está haciendo la solicitud
  - Por qué cree que la persona está en riesgo de hacerse daño o dañar a otros
  - Interacciones con el individuo
  - Otras formas de intervención y métodos de prevención que se han probado pero que no funcionaron

**IMPORTANTE:** Los peticionarios no necesitan incluir su dirección personal en la documentación de la corte. Use una dirección postal separada si no desea que la persona en crisis vea su solicitud.

Verifique si el centro de autoayuda de su Tribunal Superior local brinda asistencia con el proceso de la Orden de Restricción de Violencia Armada; posiblemente puedan revisar su documentación antes de continuar. Esta ayuda legal gratuita también podría estar disponible en [CalBar.ca.gov](http://CalBar.ca.gov).

**Necesita al menos tres (3) copias de todos los formularios durante este proceso:** una para usted, una para la persona en crisis y una copia original para la corte.



## PASO 2

### PRESENTE SUS DOCUMENTOS JUDICIALES CON EL SECRETARIO

- Una vez que haya llenado todos sus formularios, llévelos a su **Tribunal Superior Local** para presentar la solicitud. La presentación debe hacerse en persona.
  - Presente en el condado donde vive la persona en crisis o en el condado donde ocurrieron las amenazas o las lesiones.
  - Puede encontrar la oficina del secretario aquí: <https://tinyurl.com/findmycourt>
  - Hacer la solicitud es gratis.



## PASO 3

### OBTENGA DE VUELTA SUS PAPELES DEL SECRETARIO

- Una vez que entregue sus documentos judiciales, un juez los revisará.
  - Deberá recoger sus documentos judiciales después de que sean revisados.
- Si el juez firma el formulario, esto significa que usted tiene una Orden de Restricción de Violencia Armada Temporal, que está vigente por 21 días.
  - Si necesita extender la orden, debe presentarse ante la corte en la fecha establecida por el juez para que éste considere emitir una orden que dure de 1 a 5 años.

- Si el juez no emite una Orden de Restricción de Violencia Armada Temporal antes de su fecha en la corte, el juez aún puede otorgar una orden de restricción en la audiencia de la corte. Debe presentarse en la fecha de su corte para que el juez otorgue una orden de restricción más larga.



#### PASO 4

### HAGA ARREGLOS PARA QUE LA ORDEN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL SE ENTREGUE A LA PERSONA EN CRISIS

- Si el juez lo aprueba, debe pedirle a alguien que entregue una copia de la orden temporal a la persona en crisis. No se permite que sea usted el que entrega la orden.
- Entregar una Orden de Restricción de Violencia Armada puede ser peligroso. Se recomienda que un aplicador de la ley, como un oficial de paz de California, haga la entrega.
  - El oficial retirará temporalmente todas las armas, cargadores y municiones de la persona cuando le entregue los documentos judiciales.
  - El individuo no podrá comprar legalmente armas, municiones o cargadores mientras la orden esté vigente.



#### PASO 5

### PREPÁRESE PARA SU AUDIENCIA EN LA CORTE

- Después de 21 días, si usted decide extender la Orden de Restricción de Violencia Armada por 1 a 5 años, o si inicialmente se le negó la orden, lo siguiente puede pasar en la audiencia judicial:
  - El juez le pedirá a usted y a la persona en crisis que digan sus nombres.
  - El juez escuchará a ambas partes.
    - Tenga la evidencia y testigos listos para testificar.
  - El juez decidirá si concede o niega la orden.



#### PASO 6

### DESPUÉS DE SU AUDIENCIA EN LA CORTE

- Si la solicitud de una Orden de Restricción de Violencia Armada de 1 a 5 años es aprobada por el juez, complete el formulario [GV-130](#), preséntelo a la corte y haga arreglos para que los documentos de la corte sean entregados a la persona en crisis.
- Si el juez le da una nueva fecha de corte, asegúrese de presentarse en esa fecha para continuar buscando una Orden de Restricción de Violencia Armada.
- Si el juez NO aprueba su solicitud, hay más recursos disponibles para usted en <https://tinyurl.com/afterhearing> tales como:
  - Llame al 211 para obtener recursos de servicios sociales locales.
  - Llame al 988 para la Línea Nacional de Prevención del Suicidio.
  - Llame al 1-800-799-7233 para la Línea Nacional de Violencia Doméstica.
  - Póngase en contacto con la policía local si continúa temiendo que la persona pueda lastimarse a sí misma o a otros.



## INFORMACIÓN SOBRE RENOVACIONES Y EXPIRACIONES DE LAS ÓRDENES DE RESTRICCIÓN DE VIOLENCIA ARMADA

- Si al final de la orden inicial todavía está preocupado y desea que la Orden de Restricción de Violencia Armada permanezca vigente, debe pedirle al tribunal que la “renueve”, lo que puede mantener la orden vigente otros 1-5 años. Para solicitar una renovación, debe completar dos formularios de la corte: el [GV-700](#) y el [GV-710](#) junto con una copia de su GV-130.
- Un proceso paso a paso más detallado y enlaces a todos los formularios se pueden encontrar en <https://www.courts.ca.gov/33681.htm>
- Cuando expire la Orden de Restricción de Violencia Armada, la persona que recibió la orden puede comunicarse con los tribunales para recuperar sus armas de fuego si lo desea. Puede encontrar más información sobre este proceso en <https://tinyurl.com/afterGVRO>

Para encontrar los documentos necesarios y / o más información sobre cada paso del proceso, visite el sitio web de los tribunales de California en <https://tinyurl.com/californiacourts>.